

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que, TRIBUNAL JUDICIAL DE PARIS, 2ª Sala- Sección 2, SELARL HOR, REPÚBLICA FRANCESA, dentro del proceso No. 21/11151, adelantado por la S.C.P. ELOIDE FREMONT ET JEAN - FABRICE HEY, envían a través de la Cancillería de Colombia, solicitud de notificación del señor MAURON XAVIER. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**
Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N° 098/

Proceso: **EXHORTO**
Radicación: **760013103018-2024-00007-00**

Correspondió por reparto conocer de la presente solicitud efectuada por el Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, conforme las ordenes libradas dentro del expediente No. 221.791, para que en virtud del Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial firmado en la Haya, el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006, esta agencia judicial adelante la Notificación en el Extranjero al señor **XAVIER MAURON**, domiciliado en la **Calle 35 N 6ª Bis -36**, de la ciudad de Santiago de Cali.

Pues bien, el artículo 608 del C. General del Proceso, establece: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenio internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público"*.

Ahora, el artículo 5°. del Convenio en mención establece que: *"La Autoridad Central del Estado requerido procederá u ordenará proceder a la notificación o traslado del documento:*

a. Ya según las formas prescritas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de los documentos otorgados en este país y que se destinen a personas que se encuentren en su territorio,

b. Ya según la forma particular solicitada por el requirente, siempre que no resulte incompatible con la ley del Estado requerido.

Salvo en el caso previsto en el párrafo primero, letra b), el documento podrá entregarse siempre al destinatario que lo acepte voluntariamente. Si el documento debe ser objeto de notificación o traslado conforme al párrafo primero, la Autoridad Central podrá solicitar que el documento sea redactado o traducido a la lengua o a una de las lenguas oficiales de su país. La parte de la solicitud que, conforme al formulario modelo anexo al presente Convenio, contiene los elementos esenciales del documento se remitirá al destinatario".

Conforme a lo anterior, y habida cuenta que se solicita la notificación del documento en cita mediante la aplicación del literal a) del artículo 5 de la Convención, tras no contarse con correo electrónico para las notificación por ese medio, el Despacho procederá a dar aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, y le remitirá esta providencia, junto con la comunicación enviada por el Requirente, la providencia objeto de notificación y los respectivos anexos al señor XAVIER MAURON, sin necesidad de citación o aviso previo, a través del correo oficial del Despacho. En caso de contarse con la dirección electrónica, la comunicación se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por esa vía.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

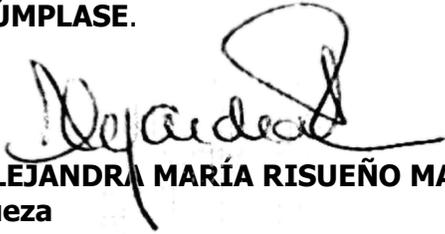
RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR Y DEVOLVER la comisión proveniente de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, conforme las ordenes libradas dentro del caso demanda de Interpelación No. 21/11151.

SEGUNDO: NOTIFICAR conforme lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la al señor **XAVIER MAURON**, domiciliado en la **Calle 35 N 6ª Bis -36** de la ciudad de Santiago de Cali, sobre la existencia de este exhorto, remitiendo esta providencia, junto con la comunicación enviada por el Requirente, la providencia objeto de notificación y los respectivos anexos para la notificación de documentos judiciales provenientes del extranjero, con lo cual se entenderá enterado del expediente No. 221.791, que cursa en el TRIBUNAL JUDICIAL DE PARIS, 2ª Sala- Sección 2, SELARL HOR, REPÚBLICA FRANCESA, dentro del proceso No. 21/11151, adelantado por la S.C.P. ELOIDE FREMONT ET JEAN - FABRICE HEY; por el medio oficial con que cuenta el despacho para la remisión física.

Cumplido lo anterior, con constancia de recibido o fracaso de lo comisionado, devuélvase por Cancillería y archive la presente diligencia.

CÚMPLASE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LK